



Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas

REGISTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS

Bogotá, D. C., noviembre 2012

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Director General:	CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO
Secretaría General:	CLAUDIA ISABEL NIÑO IZQUIERDO
Subdirector de Servicios Forenses:	PEDRO EMILIO MORALES MARTÍNEZ
Subdirectora de Investigación Científica:	AÍDA ELENA CONSTANTÍN PEÑA
Subdirector Administrativo y Financiero:	CÉSAR GERMÁN DÍAZ SARMIENTO
Director Regional Oriente:	JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
Coordinadora Grupo Red Nacional de NN y Búsqueda de Personas Desaparecidas:	DIANA EMILCE RAMÍREZ PÁEZ

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas

Fiscal General de la Nación:	EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Procurador General de la Nación:	ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Defensor del Pueblo:	JORGE ARMANDO OTÁLORA GÓMEZ
Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO
Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH:	ALMA BIBIANA PÉREZ GÓMEZ
Ministro de Defensa Nacional:	JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Directora Operativa para la Defensa de la Libertad Personal:	CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Representante de las ONG de Derechos Humanos:	GUSTAVO GALLÓN GIRALDO
Representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADDES:	GLORIA LUZ GÓMEZ CORTÉS

Contenido

Presentación	5
1. Registro Nacional de Desaparecidos.....	7
2. Niveles de Acceso al Registro Nacional de Desaparecidos.....	11
3. Descripción operativa de las herramientas tecnológicas.....	15
3.1 Módulos disponibles para la comunidad	15
– CONSULTAS PÚBLICAS	15
– LIFE	19
– HOPE	23
3.2 Aplicativos de uso por entidades	25
– SIRDEC.....	26
– SICOMAIN	27
– SINEI	27
4. Acceso de la entidades intervinientes a los aplicativos	29
5. Normatividad	31
6. Vínculos institucionales	33
7. Anexo 1. Actualización SIRDEC.....	35

Presentación



El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro de su compromiso con la búsqueda de personas desaparecidas y como coordinador del Registro Nacional de Desaparecidos, ha desarrollado herramientas tecnológicas con el fin de mejorar la prestación de los servicios solicitados por la ciudadanía, autoridades judiciales y diferentes entidades.

Dichas herramientas permiten acceder a la información de los casos relacionados con situaciones de desaparición, así como a las estadísticas de circunstancias de violencia, las cuales son actualizadas de manera permanentes en los sistemas de información, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Lo anterior ha contribuido a generar y consolidar confianza y credibilidad de los usuarios, mediante un trabajo interinstitucional dirigido a la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de cadáveres, logrando dar respuesta a las familias que ante la incertidumbre y ansiedad de tener un ser querido desaparecido, no lograban el restablecimiento de su derecho a la justicia, verdad y reparación.

Esta cartilla que hoy presentamos, explica en que consiste el Registro Nacional de Desaparecidos, describe operativamente las herramientas tecnológicas que lo conforman e incluye el marco normativo para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de cadáveres.

Carlos Eduardo Valdés Moreno

Director General

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

1. Registro Nacional de Desaparecidos

“El Registro Nacional de Desaparecidos es un sistema de información referencial de datos suministrados por las entidades

intervinientes de acuerdo con sus funciones, que constituye una herramienta de información veraz, oportuna y útil para identificar cadáveres sometidos a necropsia médicolegal en el territorio nacional, orientar la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilitar el seguimiento de los casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente”¹.

De esta forma, es una red nacional interinstitucional de información, que permite orientar la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de cadáveres en situación de no identificados, al realizar cruces referenciales de datos, teniendo en cuenta la información de los cuerpos sometidos a necropsia médico legal a nivel nacional y los reportes de personas desaparecidas. También incluye toda la información aportada por las entidades competentes, de utilidad para la identificación e investigación de los casos.

Para el logro logro de los objetivos y finalidades del Registro Nacional de Desaparecidos, dichas entidades deben estar interconectada de manera permanente.

Finalidad del Registro Nacional de Desaparecidos

- “Dotar a las autoridades públicas de un instrumento técnico que sirva de sustento en el diseño de políticas preventivas y represivas, en relación con la desaparición forzada.
- Dotar a las autoridades judiciales, administrativas y de control de un instrumento técnico de información eficaz, sostenible y de fácil acceso que permita el intercambio, contraste y constatación de datos que oriente la localización de personas desaparecidas.

¹ Artículo 2º del Decreto 4218 de 2005, República de Colombia.



- Dotar a la ciudadanía y a las Organizaciones de Víctimas de Desaparición Forzada, de la información que sea de utilidad para impulsar ante las autoridades competentes el diseño de políticas de prevención y control de las conductas de desaparición forzada, de que trata la Ley 589 de 2000 y localizar a las personas víctimas de estas conductas”².

Las entidades que intervienen en el Registro Nacional de Desaparecidos son³

a. Las entidades y organizaciones que conforman la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas:

- Fiscalía General de la Nación.
- Procuraduría General de la Nación.
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio de Defensa, Oficina de Derechos Humanos.
- Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.
- Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal (Ministerio de Defensa).
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, ASFADDES.
- ONG representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos, escogida por ellas mismas.

b. Las entidades que cumplen funciones de Policía Judicial.

c. Las entidades autorizadas que registran personas reportadas como desaparecidas.

d. Otras

Las demás entidades que puedan aportar información relativa a la identificación de personas y a la investigación del delito de desaparición forzada como son la

² Artículo 3º del Decreto 4218 de 2005, República de Colombia.

³ De conformidad con el Artículo 8º del Decreto 4218 de 2005, República de Colombia.

Registraduría Nacional del Estado Civil, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el Departamento Administrativo de Seguridad DAS y el Ministerio de la Protección Social⁴.

Todas las entidades intervinientes tienen la obligación de transferir de forma oportuna, permanente y continua, mediante el respectivo formato, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la información relacionada con las personas reportadas como desaparecidas.

⁴ Cabe mencionar que a partir del 2011 el Ministerio de la Protección Social, fue dividido en el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo; además, se inició el proceso de liquidación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, cuyas funciones seguirán siendo desempeñadas por otras entidades estatales.

2. Niveles de Acceso al Registro Nacional de Desaparecidos

El acceso a los aplicativos que hacen parte del Registro Nacional de Desaparecidos se encuentra en la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), www.medicinalegal.gov.co.

Existen dos niveles de acceso:

A) **MÓDULOS DISPONIBLES PARA LA COMUNIDAD** (no requieren clave de acceso)

“CONSULTAS PÚBLICAS”

Permite a la comunidad en general, consultar alfabéticamente la información de cadáveres ingresados al INMLCF a escala nacional y los reportes de personas desaparecidas ingresados al sistema por las entidades intervinientes, desde el 1º de enero de 2007.

Adicionalmente se pueden conocer datos estadísticos generales como:

1. Listado Convenio 01 de 2010⁵.
2. Desaparecidos registrados en SIRDEC.
3. Desaparecidos por año y genero.
4. Desaparecidos registrados por entidad.
5. Cadáveres ingresados SIRDEC.

⁵ Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 01 celebrado entre el Ministerio del Interior y Justicia - Dirección de Derechos Humanos, la Registraduría Nacional de Estado Civil y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, suscrito en Bogotá el 26 de octubre de 2010.



- “LIFE” -Localización de Información Forense Estadística

Aplicativo de georeferenciación, el cual permite conocer las estadísticas a nivel departamental y municipal actualizadas sobre:

1. Personas desaparecidas: se describen cifras por género y tipo de identificación.
2. Cadáveres no identificados: Se describen cifras por género y edad.
3. Muertes violentas: Se describen cifras por manera de muerte (homicidio, accidental, suicidio, natural, indeterminada)
4. Lesiones violentas no fatales: incluye lesiones en accidente de tránsito, otros accidentes, maltrato a menores, violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia interpersonal.
5. Casos Convenio 01 de 2010⁶: corresponde a las cifras de cadáveres identificados dentro del Convenio mencionado, correspondientes a personas fallecidas desde los años 70.

- “HOPE” -Hagámos obligatorio poder encontrarlos

Este aplicativo permite visibilizar los rostros de las personas reportadas como desaparecidas para lograr darles un lugar en la memoria de todos los colombianos y fortalecer el esfuerzo del Estado para proteger a sus ciudadanos.

B) APLICATIVOS DE USO POR ENTIDADES

(requiere clave de acceso)

-SIRDEC (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres)

Es una plataforma tecnológica implementada a partir del 1º de enero de 2007, en la cual se registran de manera permanente los reportes de personas desaparecidas e información de cadáveres sometidos a necropsia medicolegal, a escala nacional.

⁶ Ibid.

-SICOMAIN (Sistema de Información Consulta Masiva Internet)

Es un aplicativo retrospectivo con el fin de consolidar la información sobre cadáveres y desaparecidos registrada en los archivos y bases de datos de las entidades intervinientes, anteriores al año 2007.

-SINEI (Sistema Nacional de Estadística Indirectas)

Es un aplicativo para el registro de la información sobre las necropsias indirectas, realizadas por médicos oficiales o en servicio social obligatorio a escala nacional. Fue implementado el 1º de enero de 2009, para lo cual se les suministró clave de acceso a los hospitales de los municipios del país donde no existen sedes de INMLCF.

3. Descripción operativa de las herramientas tecnológicas

3.1 MÓDULOS DISPONIBLES PARA LA COMUNIDAD (no requieren clave de acceso)

- “CONSULTAS PÚBLICAS”

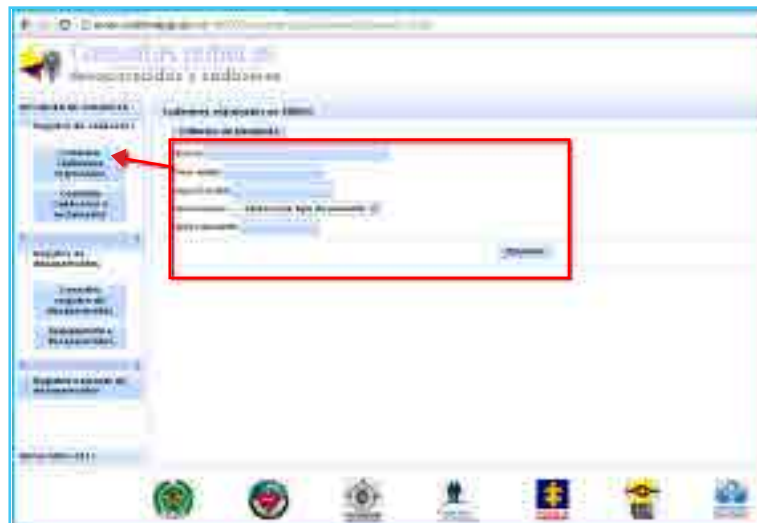
Para ingresar a este módulo se debe acceder a la página www.medicinalegal.gov.co y hacer click en la opción “Consultas Públicas” que se muestra a continuación, ubicada en la columna del lado derecho del banner:



Se desplegará una nueva pantalla en donde se encuentran las opciones para consultar: el registro de cadáveres (ingresados al Instituto de Medicina Legal); el Registro de Desaparecidos, el listado de identificaciones convenio (personas que ya han sido identificadas dentro del convenio 01 de 2010) y las estadísticas sobre personas desaparecidas e información sobre cadáveres ingresada al SIRDEC.



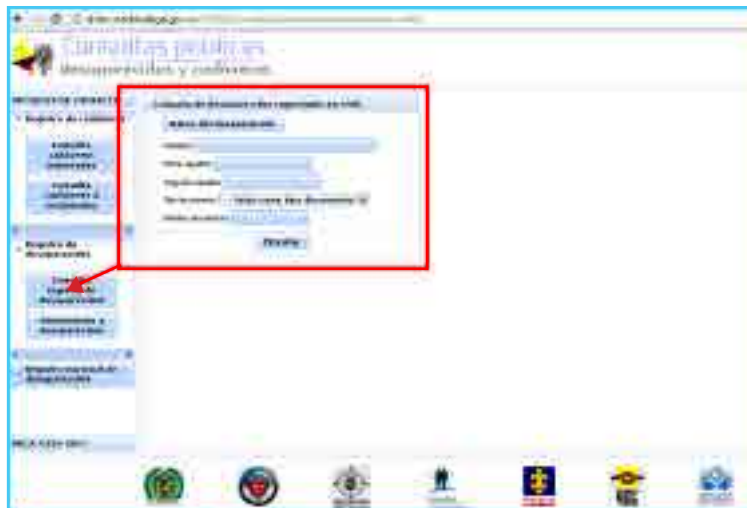
Para consultar el registro de cadáveres ingresados al INMLCF, hacer click en el cuadro “Consulta de cadáveres ingresados” y registrar en los campos de la ventana que se despliega, los datos solicitados. A continuación hacer click en el botón “ejecutar”. No es necesario diligenciar todos los campos para obtener resultados de la consulta.



Para realizar una consulta sobre “Cadáveres no reclamados”, hacer click en el cuadro correspondiente y registrar en los campos de la ventana que se despliega, el rango de fechas para la búsqueda. A continuación hacer click en el botón “ejecutar”.



Para consultar el “Registro de desaparecidos”, hacer click en el cuadro correspondiente e ingresar los datos solicitados en los campos de la ventana que se despliega. A continuación hacer click en el botón “ejecutar”. No es necesario diligenciar todos los campos para obtener resultados de la consulta.





Para hacer consultas sobre “seguimiento a desaparecidos” (labores de búsqueda realizadas en casos específicos), hacer click en el cuadro correspondiente e ingresar en los campos de la ventana que se despliega el tipo y número de documento de identidad de la persona que reportó la desaparición y el número de radicado SIRDEC que se le suministró al momento de hacer el reporte. A continuación hacer click en el botón “ejecutar”.



Para acceder al listado de personas identificadas en el marco del Convenio 01 de 2010⁷, hacer click en el botón correspondiente.



⁷ Ibid.

- “LIFE” -Localización de Información Forense Estadística

Para ingresar a este módulo se debe acceder a la página www.medicinalegal.gov.co y hacer click en la opción “LIFE” que se muestra a continuación, ubicada en la columna del lado derecho del banner:



Se desplegará una nueva pantalla en donde al hacer click en una de las opciones que aparecen en la parte superior, se puede seleccionar el tipo de reporte y georreferenciación estadístico que se quiere consultar. Al hacer click sobre el tipo de reporte se despliega un menú con dos opciones de georreferenciación (“total país” o “por departamento”).





Tipo de consulta y opciones de georreferenciación

Al seleccionar la opción “total país”, el sistema carga la información de todo el país agrupada por departamentos. Haciendo click sobre alguna de las marquillas de colores que señalan un lugar geográfico específico, se despliega un cuadro con algunos datos estadísticos sobre el tipo de reporte seleccionado, en ese lugar.

Si se selecciona la opción “por departamento”, se carga una nueva pantalla la cual tiene en la esquina superior izquierda un menú desplegable para elegir el departamento sobre el cual se quiera hacer la consulta.

Una vez hecha esta elección, el sistema carga la información de todo el departamento, agrupado por municipios (o por localidades para el caso de Bogotá, D. C.). Haciendo click sobre alguna de las marquillas de colores que señalan un lugar geográfico específico, se despliega un cuadro con algunos datos estadísticos sobre el tipo de reporte seleccionado, en ese lugar.

Particularidades según tipo de consulta

a) “Personas desaparecidas”: La información disponible en este tipo de reporte se refiere a las variables: estado del caso, género y tipo de desaparición. Al lado derecho de la pantalla se visualizan dos gráficas relacionadas con el tipo de consulta efectuada (distribución geográfica; estado de la desaparición/género).



b) “Cadáveres no identificados”: La información disponible en este tipo de reporte se refiere a las variables rango de edad y género. Al lado derecho de la pantalla se visualizan dos gráficas relacionadas con el tipo de consulta efectuada (distribución geográfica; género/edad).



c) “Muertes violentas”: La información disponible en este tipo de reporte se refiere a las variables manera de muerte y género. Al lado derecho de la pantalla se visualizan cuatro gráficas relacionadas con el tipo de consulta efectuada (distribución geográfica; probable manera de muerte/género; distribución por maneras; género/edad).





- “HOPE” -Hagámos Obligatorio Poder Encontrarlos

Para ingresar a este módulo se debe acceder a la página www.medicinalegal.gov.co y hacer click en la opción “HOPE” que se muestra a continuación, ubicada en la columna del lado derecho del banner:





Se desplegará una nueva pantalla en donde se visualizarán las fotografías de las personas reportadas como desaparecidas desde 1901 hasta la fecha.



La información puede ser filtrada por: Departamento, año del reporte, clasificación de la desaparición y sexo.



Es importante aclarar que el objetivo de este aplicativo es visibilizar los rostros de las personas reportadas como desaparecidas para lograr darles un lugar en la memoria de todos los colombianos y fortalecer el esfuerzo del Estado para proteger a sus ciudadanos.

3.2 APLICATIVOS DE USO POR ENTIDADES (requieren clave de acceso)

Para ingresar a los aplicativos de uso para entidades, se debe acceder a la página www.medicinalegal.gov.co y hacer click en la opción “REGISTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS, SIRDEC - SICOMAIN - SINEI” que se muestra a continuación, ubicada en la columna del lado derecho del banner:



Entonces se desplegará una nueva pantalla. Haciendo click en alguna de las opciones que aparecen en la columna del lado izquierdo se puede seleccionar el tipo de aplicativo al cual se quiere acceder, una vez se cuente con la clave de acceso (ver numeral 4, pág. 23).



- SIRDEC

El “Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC)” permite:

- * Ingresar información sobre cadáveres sometidos a necropsia médico legal y registrar procedimientos realizados (interconsulta a laboratorios, identificación, entrega e inhumación).
- * Ingresar registros de personas reportadas como desaparecidas.
- * Realizar consultas alfabéticas y técnicas sobre cadáveres sometidos a necropsia médico legal.
- * Realizar consultas alfabéticas y técnicas sobre personas reportadas como desaparecidas.
- * Consultar variables específicas para orientar la búsqueda de cadáveres y personas reportadas como desaparecidas.
- * Hacer seguimiento de casos (labores de búsqueda adelantadas, complementos de reportes ingresados, entre otros).

- * Obtener información estadística sobre cadáveres y personas reportadas como desaparecidas.

- SICOMAIN

El “Sistema de Internet Consulta Masiva de Información (SICOMAIN)” tiene varios módulos que sirven para:

- * Consultar bases de datos históricas sobre cadáveres ingresados al INMLCF (desde 1995 en la Regional Bogotá y desde 2004 a escala nacional).
- * Consultar bases de datos históricas de diversas instituciones relacionadas con personas reportadas como desaparecidas (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Vicepresidencia de República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Policía Nacional).
- * Realizar consultas sobre personas examinadas en el área de Clínica Forense del INMLCF a escala nacional desde el 2004 a la fecha.
- * Obtener reportes estadísticos complementarios a los existentes en el aplicativo SIRDEC.

- SINEI

El “Sistema Nacional de Estadística Indirecta (SINEI)”, permite:

- * Registrar datos individualizantes de las necropsias realizadas por médicos oficiales o médicos que están cumpliendo el Servicio Social Obligatorio, en lugares donde no existen sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- * Disponer de información sobre cadáveres para los cruces con reportes de personas desaparecidas.
- * Realizar análisis epidemiológico de las tendencias del hecho violento.

4. Acceso de las entidades intervinientes a los aplicativos

Para ingresar a los aplicativos SIRDEC, SICOMAIN o SINEI, del Registro Nacional de Desaparecidos, es necesario contar con un código de usuario y contraseña.

Para tal efecto se debe presentar al INMLCF una solicitud escrita, firmada por el responsable de la entidad interviniente, la cual debe contener los siguientes datos del funcionario que va a usar el aplicativo: nombres y apellidos, número de documento de identidad, dependencia donde labora y funciones que desempeña⁹.

Actualmente las organizaciones y entidades que tienen acceso al Registro Nacional de Desaparecidos son:

- ASFADDES.
- Comisión Búsqueda Personas Desaparecidas.
- Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).
- Defensoría del Pueblo.
- Fiscalía General de la Nación.
- Ministerio de Defensa.
- ONG Comisión Colombiana de Juristas.
- Algunas personerías municipales y distritales.
- Policía Nacional.
- Procuraduría General de la Nación.
- Vicepresidencia de la República.

⁹ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Resolución 281 de 2008.



La entidad interviniente es responsable de informar oportunamente al INMLCF cualquier novedad sobre situaciones administrativas relativas al funcionario a quien se le asignó la clave de acceso¹⁰.

¹⁰ Ibid.

5. Normatividad

- Constitución Política de Colombia, 1991

- Artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional”.
- Artículo 12: “Nadie será sometido a desaparición forzada”.
- Artículo 113: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente con la realización de sus fines”.

- Decreto 786 de 1990

Por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y medico-legales, así como viscerectomías y se dictan otras disposiciones.

- Ley 38 de 1993

Por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la carta dental para fines de identificación.

- Ley 589 de 2000¹¹

Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones; artículo 9º.

- Ley 971 de 2005

Por medio de la cual se reglamenta el Mecanismo de Búsqueda Urgente y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Cabe mencionar que algunos artículos de la Ley 589 del 2000, relativos a la consagración de prohibiciones y mandatos penales, fueron modificados por la Ley 599 de 2000 (Código Penal).



- Ley 975 de 2005

Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

- Decreto 4218 de 2005

Por el cual se reglamenta el artículo 9 de la Ley 589 de 2000.

- Decreto 929 de 2007

Por el cual se establece el reglamento de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas creada por la Ley 589 de 2000.

- Resolución 281 de 2008, INMLCF

Por medio de la cual se reglamenta el acceso al Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres SIRDEC.

- Ley 1408 de 2010

Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.

- Ley 1418 de 2010

Por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006.

- Ley 1448 de 2011

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

6. Vínculos institucionales

- www.medicinalegal.gov.co
- www.comisiondebusqueda.org
- www.comisiondebusqueda.com
- www.defensoria.gov.co
- www.fiscalia.gov.co
- www.presidencia.gov.co
- www.antisecuestro.gov.co
- www.procuraduria.gov.co

“El Registro Nacional de Desaparecidos es el registro nacional y único de desaparecidos en el Estado colombiano”

7. Anexo 1. Actualización SIRDEC

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE DESAPARICIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS

En el marco de la garantía de los derechos de los familiares de las personas desaparecidas y con el fin de ampliar la utilidad de las plataformas que hacen parte del Registro Nacional de Desaparecidos, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como supervisor en la implementación de la herramienta interinstitucional, ha actualizado en el Modulo de Desaparecidos/Registro inicial del caso/Clasificación, un listado desplegable que incluye las siguientes categorías:

- Sin información
- Presunta desaparición forzada
- Presunto secuestro
- Para verificación de identidad
- Presunta trata de personas

Dichas categorías permiten ampliar la inclusión de casos asociados a delitos contra la libertad personal (victimas vulnerables del delito de homicidio), permitiendo el cruce referencial permanente con los expedientes de cadáveres no identificados y de esta forma el hallazgo de las personas. Así mismo, la categoría “para verificación de identidad” permite el ingreso de la información antemortem de personas no reportadas como desaparecidas, pero que corresponden a cadáveres no identificados exhumados a nivel nacional y cuya información de individualización es primordial en los procesos interdisciplinarios de identificación, desarrollados por las entidades del Estado.

A continuación encontrarán un cuadro con los criterios para la clasificación de las categorías: presunta desaparición forzada, presunto secuestro y presunta trata de personas, con el fin que los usuarios del Registro Nacional de Desaparecidos, puedan seleccionar la opción según el relato de los reportantes, las circunstancias de los hechos, la condición de la persona desaparecida, entre otros.



En el caso de no corresponder a ninguna de las categorías anteriores, el usuario del SIRDEC, seleccionará la opción “Sin información”.

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CASOS ATENTATORIOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS¹

Categorías de clasificación	PRESUNTA DESAPARICION FORZADA	PRESUNTO SECUESTRO	PRESUNTA TRATA DE PERSONAS
<p>Tipo Penal</p>	<p>Quando los hechos muestran un claro sometimiento de la víctima, privándola de su libertad (cualquiera que sea la forma), seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, violando los derechos de la persona, sustrayéndola del amparo de la ley.</p> <p><i>Art. 165 del Código Penal: El particular que someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuarenta (540) meses, multa de mil trescientos treinta y tres (1333.33) a cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses.</i></p>	<p>Quando la privación de la libertad evidencia un claro arrebato, sustracción, retención u ocultamiento de una persona a cambio una compensación, recompensa o cualquier otro provecho o utilidad.</p> <p>Es toda acción que consiste en retener de forma indebida a una persona exigiendo una suma de dinero a cambio de su rescate o de alguna otra condición para su puesta en libertad.</p> <p>Se configura el secuestro cuando el agente priva a una persona, sin derecho, de la facultad de movilizarse de un lugar a otro, con independencia de que se le deje cierto espacio físico para su desplazamiento y cuyos límites la víctima no puede traspasar.</p> <p>Artículo 168 del Código Penal: El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente (artículo 169) arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona incurrirá en prisión de doce (12) a veinte años (20) años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos.</p> <p>Artículo 169 del Código Penal: El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona; con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo o con fines publicitarios o carácter político incurrirá en prisión de trescientos (320) a quinientos cuatro (504) meses de prisión y multa de (2.666.66) a seis mil (6.000) (1.500) salarios mínimos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	<p>Quando los hechos asociados se relacionan con la captación, traslado, acogida o recibimiento de una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior con fines de explotación.</p> <p>Se entiende por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o su práctica análoga, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.</p> <p>Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y l una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos egales mensuales vigentes.</p>

1. Documento aprobado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas mediante sesión Ordinaria N.º 228 de 30 de octubre de 2012.

2. La diferencia entre el secuestro simple y extorsivo radica en el elemento subjetivo, es decir la finalidad del sujeto activo de la conducta. En el secuestro extorsivo el sujeto activo tiene el propósito de exigir algo por la libertad de la víctima, mientras que en el secuestro simple basta que se prive de la libertad a una persona para que se configure el delito.



Categorías de clasificación	PRESUNTA DESAPARICION FORZADA	PRESUNTO SECUESTRO	PRESUNTA TRATA DE PERSONAS
Agravación Punitiva	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando la conducta se cometa por quien ejerce autoridad o jurisdicción.2. Cuando la conducta se cometa en persona con discapacidad que le impida valerse por sí misma.3. Cuando la conducta se ejecute en menor de 18 años, mayor de 60 o mujer embarazada.4. Cuando la conducta se cometa, por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, las siguientes personas: servidores públicos, comunicadores, defensores de derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos de conductas punibles o disciplinarias, juez de paz o contra cualquier otra persona por sus creencias u opiniones políticas o por motivos que impliquen alguna forma de discriminación o intolerancia.5. Cuando la conducta se cometa por razón y contra los parientes de las personas mencionadas en el numeral anterior, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.6. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.7. Si se somete a la víctima a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el tiempo que permanezca desaparecida, siempre y cuando la conducta no configure otro delito.	<ol style="list-style-type: none">1. Si la conducta se comete en persona discapacitada que no pueda valerse por sí misma o que padezca enfermedad grave, o en menor de 18 años, o en mayor de 65 o que no tenga plena capacidad de autodeterminación o que sea mujer embarazada.2. Si se somete a la víctima a tortura física o moral o a violencia sexual durante el tiempo que permanezca secuestrada.3. Si la privación de la libertad del secuestrado se prolonga por más de 15 días.4. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre el cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes.5. Cuando la conducta se realice por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.6. Cuando se presiones la entrega o verificación de lo exigido con amenaza de muerte o lesión o con ejecutar acto que implique grave peligro común o grave perjuicio a la comunidad o a la salud pública.7. Cuando se cometa con fines terroristas.8. Cuando se obtenga la utilidad, provecho o la finalidad perseguidos por los autores o partícipes.9. Cuando se afecte gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.10. Cuando por causa o con ocasión del secuestro le sobrevengan a la víctima la muerte o lesiones personales.11. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando se realice en persona que padezca inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanente o sea menor de 18 años.2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental y trastorno en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.3. El responsable sea cónyuge o compañero per-manente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.4. El autor o partícipe sea servidor público.

Categorías de clasificación	PRESUNTA DESAPARICION FORZADA	PRESUNTO SECUESTRO	PRESUNTA TRATA DE PERSONAS
	<p>8. Cuando por causa o con ocasión de la desaparición forzada le sobrevenga a la víctima la muerte o sufra lesiones físicas o psíquicas.</p> <p>9. Cuando de cometa cualquier acción sobre el cadáver de la víctima para evitar su identificación posterior o para causar daños a terceros.</p>	<p>12. Si la conducta se comete utilizando orden de captura o de detención falsificada o simulando tenerla.</p> <p>13. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.</p> <p>14. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.</p> <p>15. Cuando se trafique con la persona secuestrada durante el tiempo de privación de la libertad.</p> <p>16. En persona internacionalmente diferente o no en el derecho internacional humanitario y agentes diplomáticos de las señaladas en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.</p>	
<p>NOTA: Los enunciados de El tipo penal y la agravación punitiva buscan ilustrar a los usuarios responsables de utilizar el RND, para que clasifiquen de manera presuntiva la violación contra la libertad individual, de acuerdo con unos criterios de reconocimiento de la conducta a partir de los hechos narrados por la fuente reportante, sin que ello represente la adecuación de la conducta en lo penal, puesto que dicha adecuación solo es competencia de la Fiscalía General de la Nación; entidad que tiene el deber de actualizar la clasificación de la conducta de acuerdo con la investigaciones que realice sobre los hechos.</p>	<p>Servidores públicos, defensores de derechos humanos, personas con medidas cautelares del sistema Interamericano, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes o miembros de una organización sindical legalmente reconocida, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos de conductas punibles o disciplinarias, jueces de paz, o cualquier otra persona por sus creencias u opiniones políticas o por motivo que implique alguna forma de discriminación o intolerancia.</p>	<p>Personas con ingresos económicos suficientes para el pago por su libertad, víctimas de extorsión que se nieguen al pago de la misma, comerciantes, industriales, contratistas de sectores productivos y ganaderos, personas que ostentan cargos públicos altos, miembros de la fuerza pública, personas del común que solicitan un servicio de taxi y pueden ser objeto de paseos millonarios.</p> <p>En general puede ser cualquier ciudadano del común que vea afectada su libertad personal a cambio de un provecho o cualquier utilidad ilícita o para que se haga u omite algo, o con fines publicitarios o de carácter político.</p>	<p>La mayor parte de las víctimas son personas que han tenido la esperanza de lograr una vida mejor o de ganar dinero para sus familias. Una cierta vulnerabilidad puede caracterizar a muchas personas víctimas de trata, por su corta edad, su pobreza, estrato socioeconómico bajo, la falta de oportunidades.</p> <p>Mujeres jóvenes y niñas en situación de prostitución y/o desplazamiento. Personas jóvenes, usuarios de redes sociales que establezcan relaciones vía web, personas de escasos recursos que buscan ofertas de empleo fuera del país, niños niñas y adolescentes, mujeres en situación de prostitución.</p>
<p>Población vulnerable</p>			



Categorías de clasificación	PRESUNTA DESAPARICION FORZADA	PRESUNTO SECUESTRO	PRESUNTA TRATA DE PERSONAS
Antecedentes	Amenazas, persecuciones, hostigamientos, señalamientos, detenciones y allanamientos ilegales.	Extorsiones, amenazas, seguimientos, empleados inconformes, tomas guerrilleras.	Ofertas de trabajo asociadas a actividades como modelaje, actuación, trabajo en el exterior. Ofertas de matrimonio con extranjeros a través de la web u otro medio, ofertas de ingresos altos en forma rápida, hurto de niños y niñas, desplazamiento forzado, entre otras.
Condiciones Geográficas	Por el contexto político-regional del lugar donde se produce la desaparición forzada.	Ciudades capitales y municipios con presencia de empresas del sector minero energético y lugares de operación de grupos ilegales al margen de la Ley y busca la vulnerabilidad de algunos sectores donde no hay mucha presencia institucional para perpetrar este tipo de delitos.	Ciudades capitales e intermedias con aeropuertos internacionales, de gran afluencia turística. Se ha identificado como principales regiones de origen de víctimas de este delito: El Eje Cafetero (Risaralda, Quindío, Caldas) y los departamentos de Valle del Cauca y Antioquia.
Definición de entidad articuladora	A instancias de la Comisión Nacional de Búsqueda que por cruce de información de las entidades que hacen parte de ella, puedan deducir que se trata de una desaparición forzada. Aquellos que se encuentren reportados ante organismos intergubernamentales de la ONU y el Sistema Interamericano, tales como: Organismos internacionales de protección de los DD. HH., grupo de trabajo contra las desapariciones forzadas de las Naciones Unidas, Comité del Pacto y la OIT, entre otros.	De conformidad con la Ley 282 de 1996 donde se crea el Consejo Nacional de la Lucha contra el Secuestro y demás atentatorios contra la libertad personal (CONASE) como órgano asesor consultivo y de coordinación en la lucha contra los delitos que atentan contra la libertad personal.	A instancias del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas que por cruce de información de las entidades que hacen parte de él, puedan deducir que se trata de un presunto caso de trata de personas.
Información de ONG, comités o mesas regionales	LOS casos que sean puestos en conocimiento por las ONG y que cumplan con los criterios anteriormente mencionados.	Los casos que sean puestos en conocimiento por las ONG y que cumplan con los criterios anteriormente mencionados.	Los casos que sean puestos en conocimiento por parte de los 32 comités departamentales y ONG que cumplan con los criterios anteriormente mencionados.

Categorías de clasificación	PRESUNTA DESAPARICION FORZADA	PRESUNTO SECUESTRO	PRESUNTA TRATA DE PERSONAS
Caracterización	Aquellos casos que por caracterización regional se pueda deducir que corresponden a un grupo vulnerable de ser sometido a desaparición forzada, como es el caso de los jóvenes reportados como desaparecidos en Soacha, sometidos a necropsia médica legal en los municipios de Cimitarra y Ocaña.	Aquellos casos que por la caracterización regional obedezcan a sectores productivos como la ganadería, industria petrolera o del sector minero energético y/o correspondan a personas con capacidad adquisitiva. La mayoría de víctimas de secuestro en Colombia son personas cabeza de hogar, aquellas que se encuentran en edad productiva, evidenciando las presiones que los secuestradores buscan ejercer sobre la familia, pues al quitarle la persona que actúa como cabeza de familia quien a su vez es el principal sustento, los obligan a tomar acciones desesperadas y apresurados a pagar rápidamente el rescate.	Aquellos casos de mujeres en situación de prostitución, desplazadas o desempleadas o mujeres jóvenes entre 15 y 30 años.
MBU	El campo de MBU solo debe ser diligenciado en los casos clasificados como presunta desaparición forzada y deben incluir los datos del fiscal o juez al cual se eleva la solicitud de activación.	NO APLICA	NO APLICA



